

ORDENANZA N° 5.001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

- ARTÍCULO 1°.-** Dispónese que por la percepción de la Tasa Municipal referida a emisión de Licencias de Conducir, prevista por Ordenanza Impositiva vigente, el 95 % del total percibido por tal concepto será ingresado a la cuenta del Municipio mientras que el restante 5 % será remitido a la Sub Secretaría de Descentralización Municipal. Dicho porcentual estará destinado a gastos de funcionamiento de la mencionada Sub Secretaría.-
- ARTICULO 2°.-** La Sub Secretaría de Descentralización Municipal deberá informar a este Concejo Deliberante la forma de distribución del porcentual otorgado en el Artículo 1° entre el Cepar Sur y Cepar Norte, dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el Artículo precedente comenzará a regir a partir del día 01 de Enero de 2.013.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Concejal Ernesto Salvador PEREZ.-

g.d.